Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 025/2020 de fecha 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 025-015/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 43/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 811/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de abril de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió Memorando DOP/COP/N° 295/2020, de fecha 02 de abril de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 43/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 23 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de "ADQUISICION URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable;

Que, por Nota Interna GS/N° 22/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, la Gerencia de Salud solicitó la "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia contra el Coronavirus para el IPS;

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por la Gerencia de Salud, la solicitud se realiza por un monto máximo total a contratar de G. 1.950.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos cincuenta millones);

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados procedemos a realizar el presente llamado bajo la

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Inbalc

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 13:00:05.931845

modalidad de excepción basados en el Art. 33° Inc. g) *"urgencia impostergable"*, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19, establece en su Art. 77°: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19 no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación;

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*"; este artículo es la disposición y transcripción del Art. 19° del Decreto Nº 5174 (hoy abrogado) por lo que la reglamentación para este tipo de procedimiento aún no fue emitido por el ente regulador. Sin embargo, aplicaremos de forma integra la Resolución DNCP N° 2435/18, de fecha 05 de julio de 2018, a fin de salvaguardar los intereses generales de las compras públicas;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-04-06 13:00:05.931845

establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Resolución C.A. Nº 023-006/2020, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/2020 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se dispuso proceder a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el presente llamado es de Urgencia Impostergable, por tanto la adjudicación quedará supeditada a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);

Que, conforme a la Resolución DNCP 2435/19, de fecha 30 de marzo de 2020, fueron cargados los datos de intención al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas;

Que, según Acta N° 43/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de ofertas de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", seguidamente, se procedió a la apertura del único sobre – oferta presentado, dándose lectura al monto de la ofertas como sigue:

1. ENGINEERING S.A. – RUC Nº 80047025-7 - Correo Electrónico: andres@engineering.com.py: Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 1.950.000.000.- (Guaraníes mil novecientos cincuenta millones), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 70.000.000.- (Guaraníes setenta millones). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A. N° de Póliza: 1508003400;

Que, por Memorando de fecha 01 de abril de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de adjudicar a la firma ENGINEERING S.A.,

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Imbabe

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 13:00:05.931845

por cumplir con las condiciones Técnicas, Legales y Financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción Nº 43/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS", a la firma ENGINEERING S.A., conforme al siguiente detalle:

Ítem	Cód. Catalogo DNCP	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA
1	42261603 -001	KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL (CON CASCO)	UNIDAD	KIT	ENGINEERING	CHINA	1.500	3.000	400.000	1.200.000.000
2	42261603 -001	KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL (SIN CASCO)	UNIDAD	KIT	ENGINEERING	CHINA	1.500	3.000	250.000	750.000.000
									G.	**1.950.000.000**

Monto Total CVE N° 43/20: G. 1.950.000.000.- (Guaraníes un mil novecientos cincuenta millones), IVA Incluido.

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
mbale

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 13:00:05.931845

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato.----------

4°) Establecer que la Administración del Contrato será conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sm/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Original

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-04-06 13:00:05.931845